

Activo
Enero/16

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
FUNDACION TIEMPOS NUEVOS
y
PROYECTOS INTEGRALES Y ASESORIAS EN SEGURIDAD LIMITADA
PRISEG Ltda.**

En Santiago de Chile a **4 de enero de 2016**, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña María Elena Arce Vasquez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y don José Luis Fuentes Flores, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de Priseq Ltda., RUT 76.185.529-8, todos domiciliados en Calle Los Cipreses N° 323, Comuna de San Bernardo, en adelante, también, la "Empresa", han convenido el siguiente, consistente en **servicios de Seguridad por extensión MIM verano en la Corporación Cultural de Providencia**, ubicada en Avenida 11 de Septiembre 1995, Providencia

PRIMERO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para efectuar el servicio de seguridad adicional por extensión MIM verano en la Corporación Cultural de Providencia.

La empresa proporcionará los profesionales necesarios para ejecutar los trabajos contratados bajo el presente Contrato, según el siguiente detalle:

01 Guardia de seguridad los días:

7 de enero desde las 18:00 a 10:30 am

8 de enero desde las 18:00 a 10:30 am

9 de enero desde las 11:00 a 21:00 pm

SEGUNDO: Honorarios

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 221.450** (doscientos veinte un mil cuatrocientos mil pesos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme al contrato, los honorarios serán pagados en 1 cuota al término de los servicios

prestados, contra entrega de factura a la Fundación, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación al asesor dentro de un plazo de 6 días, una vez aprobada por la jefatura de Comunicaciones.

TERCERO: plazos

El plazo total de los servicios se extenderá hasta el **9 de enero del 2016** a contar de la fecha del presente Contrato.

CUARTO: publicidad

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública

QUINTO: Partes independientes

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

SEXTO: Término anticipado

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si La Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos.
- Si el personal de La Empresa cometiere cualquier hurto, robo,



sustracción o daños intencionales a los bienes de La Corporación Cultural de Providencia dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.

- Si el personal de La Empresa, en cualquier forma, lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de La Fundación, a los trabajadores de la Corporación Cultural de Providencia o a los visitantes a la muestra, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- Si La Empresa faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, siempre que La Fundación se lo hubiere observado por escrito en una oportunidad.
- Si La Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Asimismo, la Fundación podrá poner término al contrato en cualquier momento por razones ajenas al Servicio Prestado por la Empresa. En este caso los honorarios a pagar a la Empresa, serán aquellos correspondientes a los servicios prestados al momento del finiquito en los porcentajes correspondientes al tiempo trabajado señalados en la cláusula tercera.

SEPTIMO: Domicilio y solución de conflictos

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

OCTAVO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura




pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17° Notaría de Santiago.


La personería de don José Luis Fuentes Flores y de doña María Elena Arce Vasquez, para comparecer en representación de Priseg Ltda., consta en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario público suplente de San Miguel, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

NOVENO: Ejemplares

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.


 Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


José Luis Fuentes Flores
Priseg Ltda.


María Elena Arce Vasquez
Priseg Ltda.



